República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
25 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado	**No.** 05001 31 03 009 2018 00387 00
Demandante(s)	RUBEN DARIO PEREZ LOPEZ
Demandado(s)	CLAUDIA PATRICIA GOMEZ SALAZAR
Asunto	**CORRE TRASLADO AVALÚO COMERCIAL** **CORRE TRASLADO LIQUIDACION DEL CRÉDITO**
AUTO SUSTANCIACIÓN	2776

Atendiendo que se advierte que el avalúo comercial presentado (Doc. 06, Cuaderno 02 Ejecución Sentencias) tiene un valor más alto que el catastral arribado (Doc. 09, Cuaderno 02 Ejecución Sentencias) esta Dependencia Judicial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días del avalúo comercial sobre el 100% del bien inmueble identificado con las matrícula inmobiliaria No. **001-926600** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, cuantificado en la suma de **$277.104.000.**

De otro lado se ordena que, por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Apoyo de Ejecución, se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante (Doc. 06, Cuaderno

02 Ejecución Sentencias) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

Finalmente, en lo referente a la solicitud de fijar fecha de remate, se informa que, transcurrido el termino establecido en la presente providencia, se procederá a estudiar la viabilidad de fijar fecha de remate.

NOTIFÍQUESE

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Mauricio Muñoz Sierra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54c39f0cd9f48898d18aa9923f8e4051e554b348f0994ac5bec5a4566c8dbce5**

Documento generado en 26/10/2022 08:41:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica